

realizar tráfico de San Celoni para Cardedeu, puntos intermedios y viceversa y realizar tráfico del tramo Montseny-Estación de Palautordera para Villalba, Limás y Cardedeu, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias, de ida y vuelta, entre Montseny y estación de Palautordera.

Cinco expediciones diarias, de ida y vuelta, entre San Esteban de Palautordera y estación de Palautordera.

Dos expediciones diarias, de ida y vuelta, los días miércoles entre San Esteban de Palautordera y San Celoni.

Una expedición, de ida y vuelta, los jueves, entre San Esteban de Palautordera y Granollers.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad de 29 a 18 plazas para viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,635 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—2.536.

Servicio entre Dehesas y Villadepalos (expedición número 7.156), a don Enrique Arias Salgado, como hijuela del V-452:LE-13, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Dehesas y Villadepalos, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Villaverde de la Abadía, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción dos expediciones entre Villadepalos y Ponferrada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base: (V-452:LE-13)

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-452:LE-13).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.537.

Servicio entre Alfarrás y Almenar (expediente número 7.384), a don José Montañera Torres, como hijuela del que es concesionario entre Alfarrás y Balaguer (V-149:L-8), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alfarrás y Almenar, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Alfarrás y Almenar, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, sin excepción, dos expediciones de ida y vuelta entre Alfarrás y Almenar, prolongación de las del servicio-base (V-149:L-8).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-149:L-8).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-149:L-8).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), en conjunto.—2.537 bis.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre transferencia de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hontoria del Pinar y Aranda de Duero.**

Habiendo sido solicitado por don José Gallego Garrido el cambio de titularidad a favor de la empresa «Simón Eguren y Compañía - Auto Arlanza, S. R. C.», de la concesión del servicio público regular de viajeros por carretera entre Hontoria del Pinar y Aranda de Duero (expediente V-1.066, número 6.401), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 6 de diciembre de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder o lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Empresa en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.543.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real por la que se otorga a don Alfonso Torán Tomás, como Ingeniero Director de «Eléctrica Centro España, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Alfonso Torán Tomás, como Ingeniero Director de «Eléctrica Centro España, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 30 kV, entre otra de igual tensión, de la misma Empresa, y el nuevo centro de transformación denominado «Feria», para distribución en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Alfonso Torán Tomás, como Ingeniero Director de «Eléctrica Centro España, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea a 30 kV, entre otra de igual tensión, de la misma Empresa, y el nuevo centro de transformación denominado «Feria», para distribución en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a 30 kV, de Santa Cruz de Mudela a Almuradiel.

Final de la línea: Centro de transformación denominado «Feria».

Tensión, 30 kV.

Capacidad de transporte, 100 kW.

Longitud, 0,206 kilómetros.

Número de circuitos, uno.

Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 12,56 milímetros cuadrados; disposición, triángulo.

Aposos: Material, pino; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna línea de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.